

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 1818

El Real decreto de 6 de enero de 1927 estableció una reducción notable en los honorarios de los Arquitectos por sus trabajos profesionales prestados al Estado, las Provincias, los Municipios y cualesquiera organismos de carácter público, restringiendo a tal efecto la aplicación de las tarifas de honorarios de los Arquitectos aprobadas por Real decreto de 1.º de diciembre de 1922.

El referido Real decreto no ha sido objeto de mención especial en la labor revisora hecha por la República de las disposiciones dadas por la Dictadura; pero tampoco puede conservar el carácter de precepto meramente reglamentario que, a falta de dicha mención, habría de corresponderle, ya que no hay texto de Ley anterior y superior votada en Cortes que pueda reglamentar ni con la que armonice. Es, por otra parte, necesario, velando por los intereses del Estado y de-

más entidades citadas, establecer descuentos en beneficio de éstas, aplicables a los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos que, por su cuantía, admiten una minoración, con poco quebranto para los intereses profesionales.

En virtud de tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de esta Presidencia de 6 de enero de 1927 sobre honorarios de los Arquitectos.

Artículo 2.º Para las obras y trabajos periciales que los Arquitectos ejecuten por cuenta de entidades o personas particulares regirán las tarifas aprobadas por Real decreto de la Presidencia de 1.º de diciembre de 1922.

Artículo 3.º Los honorarios de los proyectos redactados por los Arquitectos para el Estado, Provincias y Municipios y organismos oficiales de carácter público sufrirán los descuentos que se establezcan en el siguiente cuadro:

COSTE TOTAL	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado	Sexto grado
Pesetas	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100
Desde 250.000						2
Hasta 350.000						12
Hasta 450.000					2	16
Hasta 650.000				2	8	20
Hasta 1.000.000		2	4	10	14	22
Hasta 1.375.000	2	4	6	12	16	24
Hasta 1.750.000	4	6	8	14	18	26
Hasta 2.125.000	6	8	10	16	20	28
Hasta 2.500.000	8	10	12	18	22	30
Hasta 3.000.000	11	14	17	23	27	35
Hasta 4.000.000	14	18	22	28	32	40
Hasta 5.000.000	17	22	27	33	37	45
Hasta 7.500.000	20	26	32	38	42	50
Hasta 10.000.000	23	30	37	43	47	60

Disposiciones transitorias

Primera. En los proyectos de obras de carácter público a que se refiere este Decreto y que hubieran sido presentados con anterioridad a la fecha de su publicación regirá, para el percibo de los honorarios correspondientes a la formación de dichos trabajos, la legislación vigente en el momento de su presentación.

Segunda. Respecto a los honorarios por los demás trabajos

profesionales, regirán las disposiciones vigentes en las fechas en que aquéllos se hayan ejecutado o se ejecuten, y en proporción a los realizados en cada época, para los que estuvieran en curso de ejecución.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto-Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 8 junio 1933)

Gobierno de la Provincia

MINAS 1927

Por providencia de 18 del corriente mes dictada en el expediente número 3.139 para la mina de sales potásicas nombrada «Riojana», enclavada en el término de Arnedo, he acordado aprobar el expediente y que transcurrido que sea el plazo que señala el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se expida el correspondiente Título de propiedad al interesado.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al Registrador don Rodrigo de Rodrigo, vecino de Madrid y demás personas a quienes pudiera interesar, advirtiéndoles que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona.

Logroño, 18 de junio de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruis.

1928

Por providencia de 18 del corriente mes dictada en el expediente número 3.140 para la mina de sales potásicas nombrada «Juana», enclavada en el término de Alcanadre, he acordado aprobar el expediente y que transcurrido que sea el plazo que señala el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se expida el correspondiente Título de propiedad al interesado.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al Registrador don Rodrigo de Rodrigo, vecino de Madrid y demás personas a quienes pudiera interesar, advirtiéndoles que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona.

Logroño, 18 de junio de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruis.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR 1934

Existiendo algunos Ayuntamientos en la provincia en los que a pesar de toda clase de requerimientos, no se ha constituido el Consejo local de Primera Enseñanza o funciona anormalmente por faltar algunos de sus vocales, se dispone por esta orden que

los señores Maestros más antiguos de los pueblos que puedan encontrarse en este caso, lo comuniquen de oficio al Consejo Provincial y en el plazo máximo de diez días, especificando la causa de la anomalía expuesta.

Caso de no hacerlo así y comprobada la falta por la Inspección de Primera Enseñanza, se castigará tal negligencia como incumplimiento de servicio.

Logroño, 18 de junio de 1933.—El Presidente, Rodolfo J. Zuazo.

Obras Públicas

Provincia de Logroño 1905

Hasta las trece horas del día tres de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme sin empleo en los kilómetros 11 al 15 de la carretera de San Millán a Haro, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.044'19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 152 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 8 de julio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se com-

promete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 17 de junio de 1933.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme sin empleo en los kilómetros 11 al 15 de la carretera de San Millán a Haro, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1906

Hasta las trece horas del día tres de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 37 al 44

de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 55.408'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.663 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 8 de julio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se comprometo a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 17 de junio de 1933.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha de..... del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 37 al 44 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1907

Hasta las trece horas del día tres de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 9 al 13 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.246'89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 848 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 8 de julio próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se comprometo a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición

que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro Obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 17 de junio de 1933.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 9 al 13 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

ELECTRICIDAD

1698

El señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con fecha 8 del actual ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición de la S. A. «Electra Posadas» domiciliada en Ezcaray, para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión, para unir la central eléctrica que posee en Cuzcurrita con la línea de transporte de San Felices a Santo Domingo de la Calzada y con el ramal de Castañares a Baños de Rioja.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 100 correspondiente al sábado 20 de agosto de 1932 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 a los Alcaldes de Baños de Rioja, Cuzcurrita, Ha-

ro, Casalarreina y Tirgo un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de 30 días no se presentó reclamación alguna como lo acreditan las certificaciones de las Alcaldías respectivas.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia; de la Comisión provincial, según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto Provincial, aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1925, y oyendo también al señor Abogado del Estado, según preceptúa el artículo 118 del propio Estatuto, y recogiendo también los informes de la Compañía Telefónica Nacional de España y Cuerpo de Telégrafos para que manifiesten lo que estimen oportuno en los cruces con sus líneas respectivas.

Resultando que el Cuerpo de Telégrafos informa que los cruces deben establecerse colocando dos apoyos, uno a cada lado de la telegráfica, a distancia tal que el conductor de ésta quede a 50 ó más centímetros de los apoyos y la altura de éstos tendrá que ser la suficiente para que el conductor más bajo de la línea de alta, si se desprende de uno de sus extremos del vano de cruzamiento, quede por lo menos un metro más alto que el conductor telegráfico.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España manifiesta que se halla conforme con el proyecto, ya que en su Memoria se manifiesta que los cruces se atenderán a lo dispuesto por el Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia en su informe de 21 de enero de 1933, manifiesta que como no se detallan las condiciones de instalación y aparatos de seguridad con que se han de dotar los transformadores que se pretende instalar, procede solicitar de la «Electra Posadas» los detalles referentes por lo menos a una de dichas casetas de transformación, si van igualmente equipadas y detalle del emplazamiento de la caseta de Tirgo.

Resultando que la S. A. «Electra Posadas» presentó, en cumplimiento de lo informado por la Verificación Oficial de Contadores, detalle de las casetas transformadoras y emplazamiento de la de Tirgo, habiendo merecido la aprobación de dicha entidad, que propuso en su nuevo informe de fecha 31 de marzo próximo pasado la autorización de la concesión.

Resultando que la Comisión provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni a planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando en el sentido de que nada tiene que oponer a la concesión solicitada.

Resultando que remitido expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a la concesión que se

solicita bajo la forma y condiciones que señala el señor Ingeniero en su informe de 6 de diciembre próximo pasado unido a las diligencias.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con el derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por don Jesús Garmendia, en Bilbao, en 30 de junio de 1932, salvo en lo dispuesto en las condiciones siguientes.

2.^a El cruce de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, en su punto kilométrico 46'150 se hará normal a la misma.

3.^a Los cruces con las líneas eléctricas de baja tensión, telegráficas y telefónicas, se harán con postes de altura tal que el hilo más bajo de la línea quede sobre el más alto que se cruce a una altura igual a la separación entre postes más un metro, y en los cruces con caminos carreteros la altura del hilo más bajo sobre el suelo será igual o mayor que la separación entre postes aumentada tres metros. Los cruces con la línea telegráfica deben establecerse colocando dos apoyos, uno a cada lado de la telegráfica, a distancia tal, que el conductor de ésta quede a 50 ó más centímetros de los apoyos, y la altura de éstos tendrá que ser la suficiente para que el conductor más bajo de la línea de alta, si se desprende de uno de sus extremos del vano de cruzamiento, quede por lo menos un metro más alto que el conductor telegráfico.

4.^a Todos los postes de cruce irán fuertemente sujetos a dos hierros en U o doble T, que irán empotrados en macizos de hormigón, pero dejando la parte inferior del poste cinco centímetros más alto que el macizo de hormigón.

5.^a Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de fecha en que se acepte por el peticionario la concesión y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

6.^a La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación, a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

7.^a El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado, que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se oca-

sionen en la inspección y vigilancia y en el reconocimiento y pruebas en el día de su recepción serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.^a No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías de Baños de Rioja, Cuzcurrita, Haro, Casalarreina y Tirgo y del Ingeniero Jefe, resultara que en la ejecución de aquéllas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público se habían causado perjuicios.

9.^a Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio, respectivamente, de 1902, a las leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión; a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

10.^a Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

11.^a Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

12.^a Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

13.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

14.^a Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Publíquese esta resolución de orden del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 26 de abril de 1918 publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 26 de abril de 1918, publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Logroño, 30 mayo 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

EXPROPIACIONES

PANTANO DE ORTIGOSA

Variante de la carretera de Ortigosa a El Rasillo

Expediente núm. 4

Término municipal de El Rasillo

1940

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 20 del pasado abril se publicó un anuncio concediendo un plazo de quince días para reclamar contra la necesidad de la ocupación de las tierras donde ha de construirse la obra que arriba se indica.

Precisando rectificar la relación de propietarios y fincas que lo completaban se concede un nuevo plazo, también de quince días, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio, para que los que crean procedente reclamar contra la necesidad de ocupar para la mencionada obra las tierras a que se refiere la nueva relación incluida a continuación, lo hagan precisamente por escrito y ante el señor Alcalde de El Rasillo, según dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y el 23 del Reglamento dictado para su ejecución.

Zaragoza, 19 de junio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE	Partida	Clase
1	Herederos de Felipe Cuadra	Lobera	Cereal
2	Ramona Navarrete	"	Cereal
3	Isaac Sarz	"	Cereal
4	Vicente Martínez	"	Cereal
5	Ayuntamiento El Rasillo	"	Monte

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

REPARTIMIENTO DEFINITIVO que se gira entre los Ayuntamientos que se expresan por lo ingresado de menos por cuenta de la aportación municipal forzosa del próximo pasado año de 1932, aprobado por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 13 del actual.

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa de 1932		Cantidad ingresada		Pendiente de ingreso		Exceso o sobrante de ingreso		AYUNTAMIENTOS	1	2	3	4	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	
Abalos	2157	17	765	76	1391	41			Jalón de Cameros	258	39	159	55	98 84
Agoncillo	5553	88	5302	39	251	49			Jubera	3901	53	3973	40	71 87
Aguilar del Río Alhama	6083	16	5120	79	962	37			Laguna de Cameros	867	67	567	76	299 91
Ajamil	309	29	296	64	12	65			Lagunilla del Jubera	2927	97	2927	97	
Albelda de Iregua	3885	63	3240	86	644	77			Lardero	4027	01	3536	18	490 83
Alberite	4252	77	4252	77					Larriba	803	37	803	37	
Alcanadre	4842	76	4697	17	145	59			Ledesma de la Cogolla	438	71	381	86	56 85
Aldeanueva de Ebro	6989	26	6989	26					Leiva	3057	37	3008	26	49 11
Alesanco	5876	06	4613	09	1262	97			Leza de Río Leza	1154	36	1104	87	49 49
Alesón	1255	55	901	20	354	35			Logroño	161417	89	140577	33	20840 56
Alfaro	31244	86	29018	76	2226	10			Luezas	258	62	258	55	0 07
Almarza de Cameros	486	84	486	84					Lumbreras	1655	28	1651	58	3 70
Anguciana	2860	04	2860	04					Manjarrés	1172	33	1115	20	57 13
Anguiano	5147	48	5147	48					Mansilla	1228	78	1228	78	
Arenzana de Abajo	2378	10	2293	15	79	95			Manzanares de Rioja	810	61	810	61	
Arenzana de Arriba	839	85	675	99	163	86			Matute	3242	70	3165	71	76 99
Arnedillo	3808	27	3808	27					Medrano	1560	74	1461	61	99 13
Arnedo	18504	24	18504	24					Montalvo en Cameros	126	49	103	39	23 10
Ausejo	7736	52	6040	19	1696	33			Munilla	4650	40	4650	40	
Autol	11007	58	9993	46	1014	12			Murillo de Río Leza	9518	41	6774	29	2744 12
Azofra	1878	27	1795	39	82	88			Muro de Aguas	1622	19	1478	93	143 26
Badarán	4585	83	2213	02	2372	81			Muro en Cameros	312	68	312	68	
Bañares	3280	31	3280	31					Nájera	16348	16	16348	16	
Baños de Rioja	1498	10	1122	03	376	07			Nalda	4741	68	4741	68	
Baños de Río Tobía	4455	98	5193	73			737 75		Navajún	568	96	568	96	
Berceo	2328	44	2328	44					Navarrete	7596	76	6726	29	870 47
Bergasa y Carbonera	1937	92	1333	36	604	56			Nestares	701	56	660	84	40 72
Bergasillas Bajera	387	73	385	48	2	25			Nieva de Cameros	1811		1578	96	232 04
Bezares	439	90	436	98	2	92			Ocón	4259	44	3420		839 44
Bobadilla	435	75	435	75					Ochánduri	1281	44	1097	55	183 89
Brieva de Cameros	1318	19	1318	19					Ojacastro	2821	23	2109	28	711 95
Briñas	1138	03	1052	76	85	27			Ollauri	2645	62	758	22	1887 40
Briones	12784	01	4087	85	8696	16			Ortigosa	3206	39	3206	39	
Cabezón de Cameros	263	97	252	13	11	84			Pazuengos	812	15	797	04	15 11
Calahorra	51433	99	51433	99					Pedroso	1405	05	1366	12	38 93
Camprovín	2462	80	910	46	1552	34			Pinillos	252	23	252	23	
Canales de la Sierra	1349	63	1349	63					Poyales	1362	80	1361	10	1 70
Canillas de Río Tuerto	806	91	806	91					Pradejón	2906	60	2906	60	
Cañas	1035	10	1016	78	18	32			Pradillo	691	93	691	93	
Cárdenas	834	36	834	36					Préjano	2190	41	2188	74	1 67
Casalarreina	4785	81	4785	81					Quel	6600	54	6600	54	
Castañares de Rioja	2393	94	2240	42	153	52			Rabanera	335	04	329	09	5 95
Castroviejo	508	61	508	61					Rasillo (El)	479	93	479	93	
Cellorigo	771	32	761	02	10	30			Redal (El)	2189	56	2189	56	
Cenicero	9638	28	9638	28					Ribafrecha	4039	48	3715	22	324 26
Cervera del Río Alhama	11183	57	11183	57					Rincón de Soto	6230	15	6230	15	
Cidamón	855	88	362	16	493	72			Robres del Castillo	387	10	381	49	5 61
Cihuri	1303	41	1096	32	207	09			Rodezno	3266	68	2791	89	474 79
Cirueña	1104	77	1104	77					Sajazarra	2861	36	2861	36	
Clavijo	1524	84	1302	37	222	47			San Asensio	11223	56	2724	37	8499 19
Cordovín	995	20	977	28	17	92			San Millán de la Cogolla	3174	60	3068	66	105 94
Corera	2470	55	2470	55					San Millán de Yécora	1007	40	935	51	71 89
Cornago	2922	94	2884	03	38	91			San Román de Cameros	1273	52	921	34	352 18
Corporales	1220	83	1186	85	33	98			Santa (La)	350	93	352	81	1 88
Cuzcurrita de Río Tirón	5282	82	4797	40	485	42			Santa Coloma	1713	88	1713	88	
Darooca de Rioja	385	10	385	10					Santa Eulalia Bajera	566	46	508	58	57 88
Enciso	3492	34	3492	34					Santa María en Cameros	186	88	186	88	
Entrena	3658	53	720	53	2938				Sto. Domingo de la Calzada	24056	45	22868	26	1188 19
Estollo	2176	14	1826	71	349	43			San Torcuato	992	78	992	78	
Ezcaray	9767	02	9767	02					Santurde	1527	16	1527	16	
Foncea	2709	40	522	48	2186	92			Santurdejo	1826	53	1796	90	29 63
Fonzaleche	2592	27	1064	64	1527	63			San Vicente de la Sonsierra	7829	10	3372	33	4436 77
Fuenmayor	9259	73	9259	73					Sojuela	1015	28	938	21	77 07
Galbárruli	875	25	875	25					Sorzano	1412	94	1412	94	
Galilea	1885	99	1868	04	17	95			Sotés	1221	57	1191	51	30 06
Gallinero de Cameros	248	68	247	20	1	48			Soto en Cameros	2528	37	1974	94	553 43
Gimileo	1340	93	120	98	1219	95			Terroba	255	43	225	66	29 77
Grañón	5844	28	5679	62	164	66			Tirgo	3175	34	3175	34	
Grávalos	2910	71	2708	23	202	48			Tobía	329	62	286	60	43 02
Haro	54274	30	54274	30					Tormantos	2303	97	2303	97	
Herce	1695	88	1695	88					Torre de la Calzada	3140	98	3140	98	
Hervías	1607	33	1570	59	36	74			Torre de la Calzada	896	24	887	28	8 96
Herramélluri	2266	44	2011	80	254	64			Torre en Cameros	394	87	394	87	
Hormilla	3428	36	3171	45	256	91			Torremontalvo	1046	91	806	83	240 08
Hormilleja	1304	46	1045	31	259	15			Treviana	4997	35	4997	35	
Hornillos de Cameros	420	96	418	88	2	08			Trevijano	474	98	472	21	2 77
Hornos de Moncalvillo	646	39	310	74	335	65			Tricio	2728	19	2728	19	
Huércanos	3042	03	2920	08	121	95			Tudelilla	3712	21	3712	21	
Igea	4955	38	4810	85	144	53			Turruncún	676	81	675	91	0 90

AYUNTAMIENTOS	1	2	3	4	AYUNTAMIENTOS	1	2	3	4
Uruñuela	1964 20	1489 04	475 16	»	Villarta-Quintana	1298 70	1244 43	54 27	»
Valdemadera	544 38	501 80	42 58	»	Villarroya	683 32	681 90	1 42	»
Valgañón	1086 79	1003 66	83 13	»	Villavelayo	910 40	910 40	»	»
Ventosa	1529 71	272 12	1257 59	»	Villaverde de Rioja	675 94	646 41	29 53	»
Ventrosa	829 02	815 91	13 11	»	Villoslada de Cameros	1664 37	1664 37	»	»
Viguera	3078 20	2774 62	303 58	»	Viniestra de Abajo	920 42	907 21	13 21	»
Villalba de Rioja	1639 72	1639 72	»	»	Viniestra de Arriba	1047 01	1047 01	»	»
Villalobar de Rioja	2014 98	1595 02	419 96	»	Zarzoza	672 27	663 47	8 80	»
Villamediana de Iregua	4671 20	3895 62	774 58	»	Zarratón	3594 48	3594 48	»	»
Villanueva de Cameros	1324 18	1324 18	»	»	Zenzano	419 70	413 51	6 19	»
Villar de Arnedo (El)	3227 56	3227 56	»	»	Zorraquín	405 80	405 80	»	»
Villar de Torre	1596	1596	»	»					
Villarejo	451 66	349 91	101 75	»					
					Total general . . .	796922 27	712039 30	85694 47	811 50

Logroño, 13 de junio de 1933.—El Interventor, S. Pardo.

Las cantidades pendientes de ingreso deberán hacerse efectivas dentro del mes de junio actual, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Al Ayuntamiento de Baños de río Tobía oportunamente le fué devuelto el importe que aparece ingresado de más y a los Ayuntamientos de Jubera y La Santa que también figuran con exceso de ingresos, en atención a lo insignificante de las cantidades, se les aplicará en compensación de lo que les corresponde en el repartimiento complementario de la aportación forzosa del año actual.

Logroño, 16 de junio de 1933.—El Presidente, D. Martínez Moreno.

Administración de Justicia

EDICTO 1916

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número dos de esta villa, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Emilio Pisón y Etchevarría, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca situada en extramuros de la ciudad de Haro y en término de «Fuente del Ojo», hoy calle de los Aliados, por donde tiene su entrada principal; ocupa una superficie de seis mil cincuenta y dos metros cuadrados, y linda al Oeste, dicha calle de los Aliados, que va desde la carretera de circunvalación a la «Fuente del Ojo» y subida a los Jardines, antes era camino; al Norte, la carretera de circunvalación, y al Sur, camino que va a la «Fuente del Ojo» al lavadero público y cubo, y al Este, Sucesores de Sánchez, hoy don Pedro Pablo Gato, Fábrica de aguardientes, y herederos de don Manuel Garavilla; sobre el terreno descrito se halla construida una fábrica de alcoholes y productos tartáricos, compuesta de tres pabellones principales, uno, destinado exclusivamente a oficinas, laboratorio químico y portería; otro, que comprende todo cuanto se relaciona con la distribución, rectificación y depósitos de alcoholes y a la fabricación del tartarato de cal, y el otro, destinado a la fabricación del vitartro de potasa y ácido tartárico; completan la superficie y forma expresada las calles y patios propios para la maniobra de la fabricación, conteniendo además un parque o jardín de recreo.

Todos los edificios están contruidos de ladrillo, hierro y cemento, constituyendo así una gran solidez y su arquitectura da un aspecto de esbeltez nada común en esta clase de obras.

Cuya subasta tendrá lugar do-

ble y simultáneamente ante dicho Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, y ante el de igual clase de Haro, el día doce de julio venidero, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de ciento veinte mil pesetas pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se hará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se previene: Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, los que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, (Firma ilegible).

1899

Don Claudio Tobalina Loyola, Juez Municipal suplente de esta ciudad de Haro, en funciones de Primera Instancia del partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Máximo Delgado Oñate, a nombre de don Moisés y de don Felipe Martínez González, éste por

sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Elena, doña María de los Dolores y doña María del Pilar Martínez González, y a nombre también de doña María de los Nogales, de don Miguel Facundo y de don Felipe Martínez González, el primero vecino de Haro y los demás de Logroño, se ha promovido expediente sobre que se adicione al apellido Martínez, el de Zaporta, para que resulte así el de «Martínez-Zaporta» con que de hoy, de hecho se les conoce en sus relaciones sociales y en las oficiales.

Que sus representados son hijos y nietos, respectivamente, de don Facundo Martínez Zaporta, como acredita con los documentos que acompaña, demostrándose con ellos, que el tal apellido «Zaporta», cuyo uso por adición se pretende, lo poseen legítimamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, se hace público tal petición, a fin de que los que pudieran sentirse perjudicados, o se crean con algún derecho, puedan presentar su oposición ante este Juzgado, en el término de tres meses, a contar desde el siguiente, al en que este edicto sea publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Logroño y Alava, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se dará al expediente la tramitación prevenida en el artículo 72 de citado Reglamento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Logroño, se formaliza el presente en Haro, a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Claudio Tobalina.

EDICTO 1859

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Anónima Española de «Automóviles Renault» contra don Perfecto Iglesias y don Carlos Bully, sobre pago de 1.500 pesetas, intereses, gastos y costas,

se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Carlos Bully, domiciliado en Briones, partido judicial de Haro, y que se encuentran en la casa del mismo, cuyos bienes de los que se nombró depositario a don Francisco Ruiz Martínez, son los siguientes:

Un motor industrial gasolina 15/25 C. V. 4 cilindros número 173.429 o/4.065, en completo orden de marcha y suministrado con polea entre soportes, depósito de gasolina, silencioso, tornillos de cimentación y herramientas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil pesetas en que han sido tasados pericialmente los reseñados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad; y

2.ª Los autos en los que aparece el informe pericial, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.—E/ Juan de Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

REQUISITORIA

1938

Leonardo Largo Díez, de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad últimamente, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa 47 del corriente año, por lesiones por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para ingresar en prisión, serle notificado el auto de procesa-

miento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde, como comprendido en el artículo 835 número primero de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Haro, 20 de junio de 1933.—El Juez de Instrucción, José Zambalamberri Gayo.

Juzgados Militares
REQUISITORIA 1932

Juan Roque Segarra, hijo de Antonio y de María, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, de estado soltero, oficio chófer, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz recta, barba poca, boca regular, procesado por la falta grave de deserción cuando prestaba sus servicios en el Aeródromo de Agoncillo; comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez eventual de la plaza de Logroño, don Ricardo García Poveda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Logroño, 20 de junio de 1933.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

Administración Municipal

EDICTO 1929

Vacante la plaza de Veterinario Titular de esta villa, por dimisión del que venia desempeñándola, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 17 del actual, acordó, abrir concurso para su provisión interinamente, hasta tanto que en forma legal se cubra en propiedad, pudiendo acudir a él los que se hallen en condiciones legales.

Municipios que integran el partido: Torrecilla, Nestares, Almarza y Pinillos.

Capitalidad del partido: Torrecilla de Cameros.

Censo de población: 1.490 habitantes.

Dotación anual de los servicios: 1.200 pesetas.

Censo ganadero: 2.519 cabezas.

Reses porcinas que se sacrifican durante el año: 300.

Servicios de Mercados o puestos: No.

Las instancias, en papel de octava clase se dirigirán por los interesados al señor Alcalde de Torrecilla, acreditando sus condiciones profesionales, y por el plazo de ocho días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla de Cameros, 19 de junio de 1933.—El Alcalde, Manuel Pascual.

Vacante de Depositario 1925

Se anuncia vacante el cargo de Depositario de fondos del Municipio de esta villa, con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas (125) y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar los solicitantes sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, que se contarán desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sojuela, a 19 de junio de 1933.—El Alcalde, Eustaquio Navajas.

Vacante de Interventor 1930

El M. I. Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Alfaro, saca a concurso, con carácter interino, hasta que legalmente se cubra en propiedad, la plaza de Interventor de Fondos Municipales, con el haber anual de cinco mil pesetas.

Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores, y el Ayuntamiento al conceder la plaza en propiedad, estimará como mérito el haberla desempeñado interinamente.

Las solicitudes, dirigidas al M. I. Ayuntamiento, se recibirán en Secretaría durante quince días hábiles a contar del siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 17 de junio de 1933.—El Alcalde, Epifanio Lapeña.

SUBASTA 1920

Bajo el tipo de 1.394 pesetas se anuncia la obra de reconstrucción de un corral en la «Laguna», jurisdicción de Grañón y de su patrimonio municipal, en subasta pública que tendrá lugar el 16 de julio próximo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el pliego de condiciones formulado a base del artículo 162 del Estatuto Municipal, y que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grañón, 17 de junio de 1933.—El Alcalde, Benjamín Agustín.

ANUNCIO 1833

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 y 126 del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal vigentes, quedan expuestas al público las Cuentas generales de Presupuesto y Depositaria correspondientes al ejercicio económico de 1932, por un plazo de quince días, durante el cual, y ocho días más, se podrán formular por los vecinos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cenicero, 9 de junio de 1933.—El Alcalde-Presidente, Julián Lagunilla.

ANUNCIO 1924

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Lardero,

Hago saber: Que habiendo sido aceptada en principio la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, el expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Lardero, 17 de junio de 1933.—El Alcalde, A. Sampedro.

EDICTO 1923

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de diecisiete del mes corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 199'36 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 8.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de salubridad e higiene públicas, ya causados y los que puedan causarse durante el ejercicio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Lardero, a 17 de junio de 1933.—El Alcalde, A. Sampedro.

ANUNCIO 1917

Los productores no concertados para el pago del arbitrio sobre los productos de la tierra obtenidos en este término municipal, presentarán a la Junta conciliadora, dentro del plazo de diez días, declaración jurada de las fincas que en el año actual tengan sembradas o plantadas de viñas en esta jurisdicción, con expresión del término, cabida y linderos, y dentro de los ocho días siguientes a la recolección de cada fruto otra declaración, también jurada, de las cantidades recolectadas.

La falta de presentación de dichas declaraciones y las inexactitudes que contengan las que se presenten, se castigarán con arreglo a lo prevenido en la Ordenanza correspondiente.

Alesanco, 16 de junio de 1933.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento para el año actual, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por los plazos que a continuación se expresan.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

Relación que se cita

Por varios plazos:

1836. Autol.—Por el plazo reglamentario, los apéndices de las contribuciones territorial, urbana y el acta de recuento de ganadería—10 junio.

1922. Lardero.—Por ocho días, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana y el de recuento de ganadería—12 junio.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

1918. Hornos de Moncalvillo.—El padrón de cédulas personales para el año actual.—17 junio.

1919. Sojuela.—El mismo concepto que el anterior.—17 junio.

1926. Medrano.—Igual concepto que los anteriores.—17 junio.

1936. Alesón.—El proyecto de presupuesto ordinario del corriente año, por ocho días, contados desde esta fecha.—19 junio.

Por varios plazos:

1813. Casalarreina.—El repartimiento general formado para el año actual, por quince días; durante el indicado plazo y los tres días después, para reclamaciones ante la Junta.—8 junio.

1801. Leiva.—Por quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, el repartimiento general de Utilidades para el año actual; durante el plazo de exposición y tres días más, se pueden presentar las reclamaciones ante la Presidencia.—7 junio.

1937. Huércanos.—Por diez días, el padrón de cédulas personales para el año actual; durante este plazo y cinco días más, para las reclamaciones.—17 junio.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRICIO 1743

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa de Tricio,

Convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes, vecinos y forasteros, para el día 6 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en su local de costumbre, para los efectos de los artículos 40, 41, 49 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad y apartado 1.º del artículo 13 del Reglamento del Sindicato de Riegos de la misma, advirtiendo que de no haber mayoría de votos en esta convocatoria, se celebrará como segunda y última el día 9 de dicho mes de julio, en el sitio y hora antes indicado, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Tricio, 3 de junio de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Julián Pérez.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1218

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de OCTUBRE del año 1932

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3314	Segundo Alonso Solano	1 octubre 1932	13 5012	Caza	Calahorra
3315	Florencio García Palacios	"	13 137	"	Manzanares de Rioja
3316	Gerardo Sáenz de Cabezón	"	10 792	"	Fuenmayor
3317	Jesús Fernández	"	15 19402	"	Logroño
3318	Felipe Ortiz Gordo	"	13 332	"	Sajazarra
3319	Cándido Bonafuente	"	12 3970	"	Alfaro
3320	Marcelino Hernáez	"	16 903	"	Anguiano
3321	Bonifacio Marín	"	12 104	Armas	Logroño
3322	Pedro Torrecilla	"	13 675	Caza	Badarán
3323	Julio del Pozo Sota	"	9 10365	"	Logroño
3324	Esteban Fernández Hernández	"	"	Armas gratuitas	Alfaro
3325	Tomás Gómez Osma	"	13 39	Caza	Lumbreras
3326	Andrés Lacalle Peña	"	13 376	"	Anguiano
3327	Mariano Visa Santamaría	"	13 383	"	Cuzcurrita
3328	Fernando Visa Santa María	"	13 216	"	"
3329	Victor Valderrama	"	13 9	"	"
3330	Victor Martínez Serrano	"	13 3697	"	Calahorra
3331	Alejandro Labiana	"	S. C. 9547	"	Logroño
3332	Epifanio Sancho	"	15 212	"	Agoncillo
3333	Esteban Pradas Delgado	"	11 38549	"	Logroño
3334	José Luis Salazar	"	14 562	"	"
3335	Pab'lo Parras Ochoa	"	13 630	"	Arnedillo
3336	Felipe Lasheras Lasheras	"	13 15041	"	Logroño
3337	Amando Alonso	"	13 229	"	Grañón
3338	Félix Herreros Rada	"	13 961	"	Autol
3339	Patricio Pascual	"	12 19837	"	Varea
3340	Crescencio Sánchez	"	13 3673	"	Rincón de Olivedo
3341	Agustín García	"	12 1254	"	Santo Domingo
3342	Ramón S. de Santa María	"	12 596	"	Uruñuela
3343	Juan Angulo	"	12 507	"	"
3344	José Marijuán	"	12 317	"	"
3345	Julio Angulo	"	11 9	"	Rodezno
3346	Salvador Abaigar	"	13 5	"	Fonzaleche
3347	Marcos Cortázar	"	13 1175	"	Briones
3348	Policarpo Lozano	"	13 19210	"	Logroño
3349	Severo de Marcos	"	13 532	"	Fuenmayor
3350	Miguel Caperos	"	12 87	"	Casalarreina
3351	Juan Losantos	"	13 126	"	Calahorra
3352	Justiniano Rodríguez	"	13 848	"	"
3353	Máximo Sáenz Soldevilla	3	13 23	"	Quel
3354	Esteban Frías Fuentes	"	13 652	"	Autol
3355	Tomás Moreno Arpón	"	13 3077	"	Calahorra
3356	Guillermo Soldevilla Herce	"	13 772	"	Quel
3357	Emilio Larrea del Val	4	12 48	"	Hervías
3358	Cesáreo Matute Palacios	"	12 238	"	"
3359	Pedro Gordo Calvo	"	12 697	"	Rivafrecha
3360	Trifón Davalillo Monje	"	13 257	"	San Vicente
3361	Benigno Rodríguez	"	12 249	"	Nieva
3362	Julio Galilea	"	13 41	"	Cenzano
3363	Bonifacio Sáenz	"	13 153	"	Sorzano
3364	Toribio Sota y Sota	"	13 302	"	Préjano
3365	Adolfo Alonso	"	12 169	"	Santo Domingo
3366	Francisco Cabañas	"	16 2690	Armas	Calahorra
3367	Santiago Moreno	"	13 7188	Caza	Logroño
3368	Martín Pérez	"	12 99	"	Rincón de Soto
3369	Fermín Pérez	"	12 1789	"	"
3370	Victoriano Aguado	"	13 424	"	Fuenmayor
3371	Sergio Castillo	5	13 30	"	Ollauri
3372	Ricardo Garrido	"	13 702	"	Arnedillo
3373	Martín Laserna	"	13 355	"	Logroño
3374	Bernardo Ruiz	"	13 8687	"	"
3375	Guzmán Osón	"	corriente 676	"	Lagunilla
3376	Nicolás Rodríguez	"	13 15334	"	Logroño
3377	Martín Martínez	"	13 162	"	Villanueva
3378	Feliciano Besga	"	13 169	"	Fonzaleche
3379	Teodoro Gil	"	12 305	"	Villoslada
3380	Vicente Rodríguez	"	13 6567	"	Logroño
3381	Canuto Solanas	"	13 1525	"	"
3382	Esteban Alesanco	"	13 28	"	Matute
3383	Martín Bayo Adán	"	12	"	Arnedo
3384	Agustín Fernández Castillo	"	12 1986	"	"
3385	Felicísimo Montoya	"	13 73	"	Cenicero
3386	Eusebio S. de Santa María	"	9 7	"	Baños de río Tobía
3387	Pfo Olalla Peñas	"	13 380	"	"
3388	Victoriano Rubio	"	13 862	"	Ausejo
3389	Melquiades Velilla	"	11 744	Armas	Alfaro
3390	Manuel Rivas Orive	"	corriente 5050	Caza	Calahorra
3391	Julián Angulo Gómez	6	13 60	"	Lumbreras
3392	Victoriano Martínez Jubera	"	13 358	"	Murillo
3393	Pedro Noguerado	"	13 13141	"	Logroño
3394	Cipriano González Cambra	"	15 3	"	Bezares
3394 bis	Ildefonso Menchaca S.	"	11 182	"	Alberite
3395	Aniano Ortega Martínez	"	13 10645	"	Logroño
3396	Modesto del Río Hernáez	"	13 255	"	Sotés

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3397	Calixto González García	6 octubre 1932	13 52	Caza	Lumbreras
3398	Francisco Somovilla Soto	"	13 2080	"	Santo Domingo
3399	Raimundo Goyenechea	"	13 12	"	Manjarrés
3400	Felipe Fernández	"	13 164	"	"
3401	Manuel Ramírez	"	12 872	"	Murillo
3402	Juan Cruz Lahoya	"	13 25596	"	Galbárruli
3403	Andrés Ibarnavarro	"	12 324	Armas	Briones
3404	Agustín Pérez y Pérez	"	13 304	Caza	Ambas Aguas
3405	Pedro Bello Pérez	"	13 3316	"	Calahorra
3406	Vicente Barraqué	"	12 8477	"	Logroño
3407	Pascual Rambla	"	11 2756	"	Calahorra
3408	Jesús Suberviola Alonso	"	13 6195	"	"
3409	Antonio Zárate de Marcos	"	13 12994	"	Fuenmayor
3410	Isidro González Díez	"	13 298	"	Casalarreina
3411	Saturnino Sánchez	"	13 642	"	"
3412	Francisco Malo	"	13 10495	"	Logroño
3413	Francisco Vicente Navas	7	13 893	"	Igea
3414	Jesús Palacios Madrid	"	13 386	"	Bañares
3415	Antonio Bañuelos	"	13 55	"	"
3416	Daniel Mayoral	"	Sin cédula	"	Hornos de Moncalvillo
3417	Emeterio del Barrio Marqués	"	13 153	"	Navajún
3418	Rufino León Guerrero	"	"	Armas gratuitas	Alfaro
3419	Julio Ramírez	"	12 240	Caza	Medrano
3420	Miguel Izquierdo	"	11 172	"	Abalos
3421	Santos Blasco García	"	15 16596	"	Logroño
3422	Zoilo F. López	"	12 855	"	Arnedo
3423	Eustasio Escudero	"	12 4217	"	Logroño
3424	Estanislao Gangutia Segares	"	13 1649	Armas	Cenicero
3425	Eugenio Gangutia Segares	"	13 1723	"	"
3426	Sergio de Torre Benito	"	12 203	Caza	San Román de Cameros
3427	Cristino Monforte Ubis	"	13 23343	Armas	Logroño
3428	Matías López Muñoz	"	13 73	Caza	Torremontalvo
3429	Regino León Abejas	"	13 10915	"	Logroño
3430	José Fabón Gallego	"	12 5760	"	Calahorra
3431	Vidal Díaz Miranda	"	12 6057	"	"
3432	Simón Sáenz González	"	13 5252	"	"
3433	Manuel Lafuente	"	13 16	"	Ortigosa
3434	Dionisio Sáenz Argáiz	8	13 227	"	El Redal
3435	Víctor Alba Gutiérrez	"	16 1198	"	Alcanadre
3436	Victoriano de Pedro de Pedro	"	12 224	"	Villanueva de Cameros
3437	José Garrido Miranda	"	13 14888	"	Logroño
3438	Máximo San Miguel Munilla	"	13 1800	"	Rincón de Soto
3439	Teodoro Torres y Torres	"	13 845	"	"
3440	Domingo Peña	"	12 3371	"	Cervera
3441	Isaías Martínez	"	13 167	"	Galilea
3442	Mariano Murga	"	16 240	"	Corera
3443	Eustasio Arribas	"	12 700	Armas	Rincón de Soto
3444	Pedro Ruiz Mehave	"	13 275	Caza	Abalos
3445	Francisco Echagüe Bouza	"	11 1630	"	Alfaro
3446	Teófilo Jiménez Arnedillo	"	12 229	Armas	Rincón de Soto
3447	Manuel Murúa Hernández	"	13 1546	Caza	Autol
3448	Julián Murúa López	"	13 1549	"	"
3449	Francisco Malo Romeo	"	13 10495	Armas	Logroño
3450	Pedro Merino Rueda	"	13 1495	Caza	Autol
3451	Bonifacio Belmonte	"	13 1305	"	Haro
3452	Cayetano Pérez y Eriguren	10	13 42024	"	Abalos
3453	Casimiro Anero Fernández	"	13 14	"	"
3454	Salvador Eguíluz Baños	"	12 62	"	"
3455	Santiago Cruz Caballero	"	13 769	"	Cervera
3456	Gregorio López	"	13 43	"	Valgañón
3457	José Luis Fernández	"	13 460	"	Leiva
3458	Agustín Ramírez	"	13 966	"	Peciña
3459	Felipe Martínez	"	13 38	"	Alberite
3460	Venancio Martínez	"	13 164	"	Cárdenas
3461	Epifanio San Pedro	"	13 807	"	Agoncillo
3462	Antonio San Pedro Martínez	"	"	Armas gratuitas	Lardero
3463	Jesús Rubio Sáenz	"	13 72	Caza	Ortigosa
3464	Francisco Pérez Rayo	"	15 24	"	"
3465	Primo de la Riva y Riva	"	14 712	"	"
3466	Gregorio Rubín Sáenz	"	9 70	"	"
3467	Félix Fernández Royo	"	13 40	"	"
3468	Francisco Prida Royo	"	13 189	"	El Redal
3469	José Yangüela Martínez Alesón	"	11 664	"	"
3470	Alejandro Somovilla	"	13 981	"	Ezcaray
3471	Justo Martínez Jiménez	"	13 448	"	Préjano
3472	Constantino Campos	"	13 176	"	Uruñuela
3473	Isidro Bartolomé	"	"	Armas gratuitas	Bañares
3474	Valentín Miguel Ruiz	"	"	"	"
3475	Gregorio Bezares Narro	"	13 434	Caza	Huércanos
3476	Victoriano del Pozo	"	12 5	"	Villar de Torre
3477	Esteban Pastor Tejada	"	13 1096	"	Murillo
3478	Félix González Martínez	"	13 449	"	Munilla
3479	Elías Leza Sáenz	"	13 279	"	Alberite
3480	José M. Felipe Arenzana	"	15 1773	"	Calahorra
3481	Felipe Vicario Rubio	"	13 344	"	Canales de la Sierra
3482	Carmelo Hernando Martínez	11	12 2549	"	Haro
3483	Luis Ciordia Soria	"	14 737	"	San Asensio
3484	Cayo Hernáiz Fonca	"	13 513	"	Fuenmayor
3485	Alejandro Maguregui	"	13 17841	"	Logroño